



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2023

**Ref. Verbal responsabilidad civil extracontractual
Auto tiene por notificado y corre traslado.
(Cuaderno - 004LlamamientoGarantíaSegurosSura)
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00852-00**

1. No se tiene en cuenta la gestión de notificación aportada por la llamante Edificio Toledo P.H. (PDF 014, C004), habida cuenta que en la misma no se acreditó el envío, o cuando menos el correcto ingreso al link de acceso que permitiere conocer a la llamada Suramericana S.A., entre otros, el escrito principal de demanda, del cual, si a bien tiene, se puede pronunciar en un solo escrito junto con el llamamiento (inc. 2º, art. 66 del CGP).

Nótese que incluso con posterioridad al envío de la notificación arrimada por la llamante, el apoderado de Suramericana S.A. procedió a solicitar acceso al expediente (PDF 016, C004), por lo que en aras de garantizar el correcto derecho de defensa dicha notificación no puede tenerse en cuenta.

2. Reconocer al abogado **Luis Fernando Uribe de Urbina**, como apoderado judicial de la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A., en los términos y para los fines del poder a ella conferido (Art. 74 del CGP).

3. Tener en cuenta que la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A., a partir de la notificación del presente auto se entiende notificado por conducta concluyente de todas las decisiones emitidas en el proceso. (Art. 301 del C.G.P.)

4. Secretaría remita el link del expediente digital al apoderado de la precitada llamada en garantía al correo electrónico denunciado en el poder remitido, esto es, luisferuri@outlook.com (fl. 1, PDF 013, C004), y contabilice el término con que cuenta la llamada para ejercer su derecho de defensa y contradicción de conformidad con lo reglado en el canon 91 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 158 del 10 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14dc11f70ebac0c3d6316ee34988a54294059d47fd94ae3370e1d35f57bd7ea**

Documento generado en 09/10/2023 04:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>